

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al cuatro de mayo de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **01063/INFOEM/IP/RR/2011**, interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta del **AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** El treinta y uno de enero de dos mil once, [REDACTED], presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00010/ZINACANT/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

*“...Los procesos de licitación y los de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado...”*

**MODALIDAD DE ENTREGA:** vía **SICOSIEM**.

**SEGUNDO.** El uno de febrero de dos mil once, el sujeto obligado efectuó requerimiento al recurrente para que aclarara su solicitud, en los siguientes

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

términos:

*“...Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:*

*ZINACANTEPEC, México a 01 de Febrero de 2011  
Nombre del solicitante: X [REDACTED]  
Folio de la solicitud: 00010/ZINACANT/IP/A/2011*

*Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le requiere para que dentro del plazo de cinco días hábiles realice lo siguiente:*

*Para estar en posibilidad de brindar la debida atención a su solicitud le solicitamos respetuosamente tenga bien a precisar el sentido de la misma, respecto de lo siguiente: “en el área de su responsabilidad”; especificando el nombre del área de la Administración Pública Municipal a que se refiere; lo anterior con fundamento en los artículos 43 fracción II y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

*Agradeciendo la atención prestada.*

*En caso de que no se desahogue el requerimiento señalado dentro del plazo citado se tendrá por no presentada la solicitud de información, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud, lo anterior con fundamento en la última parte del artículo 44 de la Ley invocada.*

**ATENTAMENTE**  
**Responsable de la Unidad de Información**  
**C. ARTURO PÉREZ LEÓN**  
**AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC...”**

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**TERCERO.** En fecha tres de febrero de dos mil once, EL RECURRENTE, dio cumplimiento el requerimiento, señalando:

*“...Muy estimado licenciado. En mi solicitud me refiero a lo que menciona la fracción XI del Artículo 12 de la Ley en la materia, que a la letra dice: Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado. Así mismo, a lo descrito en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios, del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que me dirijo a Usted respetuosamente, para que canalice dicha solicitud al área responsable de dichos procesos, que en su caso debiera ser la Dirección de Administración, el OPDAPAS y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Aprovecho la ocasión para aclarar que me refiero a los procesos realizados durante el periodo comprendido del 18 de agosto del año 2009 al 31 de diciembre del año 2010. Agradezco su atención...”*

**CUARTO.** A través de oficio de veinticinco de febrero de dos mil once, el **SUJETO OBLIGADO** notificó al recurrente prórroga para entregar respuesta a la solicitud de acceso a la información y adjuntó el siguiente archivo:

*“...Con fundamento en el artículo 46, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:*

*ZINACANTEPEC, México a 25 de Febrero de 2011*

*Nombre del solicitante:* [REDACTED]

*Folio de la solicitud: 00010/ZINACANT/IP/A/2011*

*Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su*

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:*

*En atención a la solicitud No. 00010/ ZINACANT/IP/A/2011 se solicita prórroga de 7 días para dar contestación a lo solicitado.*

**ATENTAMENTE**  
**Responsable de la Unidad de Información**  
**C. ARTURO PÉREZ LEÓN**  
**AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC...**

**QUINTO.** El nueve de marzo de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** entregó la siguiente respuesta:

*"...Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:*

*ZINACANTEPEC, México a 09 de Marzo de 2011*  
*Nombre del solicitante: [REDACTED]*  
*Folio de la solicitud: 00010/ZINACANT/IP/A/2011*

*En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:*

*Por este medio envío a usted la información proporcionada por los servidores públicos habilitados:*

*"En atención a su amable solicitud, la información requerida se anexa en archivo PDF"*

*"Durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto y el 31 de Diciembre de 2009 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, no se han celebrado licitaciones públicas, ya que no se han realizado adquisiciones por un monto que lo amerite.*

*Las adquisiciones realizadas han sido mediante el procedimiento de adjudicación directa, debido a que los montos de las adquisiciones*



**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

01063/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
**AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

 Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec



"2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero"

En atención a su petición hecha a través de Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), en donde nos solicita los Procesos de Licitación y Contratación para la Adquisición de Bienes, Arrendamiento y Prestación de Servicios que fueron celebrados por este Organismo Descentralizado con Personas Físicas o Morales durante los ejercicios fiscales 2009 y 2010, me permito expresarle lo siguiente:

Los procesos de licitación, así como los de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios celebrados dentro del OPDAPAS del municipio de Zinacantepec durante los ejercicios 2009 y 2010 han sido los contemplados y señalados dentro del reglamento del libro decimo tercero de la ley de adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios del código administrativo del Gobierno del Estado de México, y que se refieren específicamente a adjudicaciones directas, invitaciones restringidas, licitaciones publicas; cuyos montos se encuentran enmarcados dentro del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México de cada ejercicio de referencia y publicados anualmente dentro de la gaceta del Gobierno del Estado de México.

El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Zinacantepec



Actuemos hoy para tener agua mañana

Independencia 320 Pte. Barrio del Calvario, Zinacantepec, Méx., C.P. 51334  
Teléfono (722) 218 - 32 - 45 y 218 - 32 - 48, en Internet [www.opdapaszinacantepec.gob.mx](http://www.opdapaszinacantepec.gob.mx)

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01063/INFOEM/IP/RR/2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

**Anexo único a la respuesta de los folios de requerimiento:  
 00010/ZINACANT/IP/A/2011/TSP/0003 Y 00017/ZINACANT/IP/A/2011/TSP/0003**

Durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto y el 31 de Diciembre de 2009 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, no se han celebrado licitaciones públicas, ya que no se han realizado adquisiciones por un monto que lo amerite.

Las adquisiciones realizadas han sido mediante el procedimiento de adjudicación directa, debido a que los montos de las adquisiciones realizadas se encuadran en esta modalidad, siendo estas:

PROVEEDOR	BIEN Y/O SERVICIO
REPRESENTACIONES ESCOLARES Y DE OFICINA ABC S.A.DE C.V.	ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA
DISTRIBUIDORA YUSSAN S.A. DE C.V.	“ “ “
ECO-LOGISTICA, S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS
SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALES DE JESÚS S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS
SERVICIO DE BANQUETES ALEMÁN	SERVICIO DE ALIMENTOS PARA EVENTOS
SÁNCHEZ ALARCÓN SERGIO (ANTURIUS)	“ “ “ “
RENE NOGALES MORENO	“ “ “ “
SISTEMAS DE COPIADO Y MATERIALES S.A. DE C.V.	RENTA DE FOTOCOPIADORA
GUADALUPE MALDONADO TENORIO	ASESORÍA INFORMÁTICA
LA FAMA S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE COBIJAS
UNIFORMES LERDO S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO (UNIFORMES)
ZAGAL SÁNCHEZ MARCO ANTONIO	“ “ “ “ “
GARPIEL S.A. DE C.V.	ADQUISICIÓN DE IMPRESOS DIVERSOS
HUMBERTO COYOTE GARCÍA	ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y Tlapalería

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

PROVEEDORA DE PRODUCTOS Y EQUIPOS DENTALES	ARTÍCULOS DENTALES
MANCILLA VALDÉS VIRGINIA	ARTÍCULOS DENTALES
DANIEL CENTENO	HOSPEDAJE Y ACTUALIZACIÓN DE PÁGINA WEB

**SEXTO.** Inconforme con esa respuesta, el seis de abril de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **001063/INFOEM/IP/RR/2011**, en el que expresó como motivos de inconformidad:

*“...La respuesta que da el Sujeto Obligado a mi solicitud de información es insuficiente, a pesar de solicitar una aclaración y una prórroga para su entrega, pues lo solicitado se describe claramente en la fracción XI del artículo 12 de la Ley. Su respuesta no se apega al principio de máxima publicidad, no argumenta ninguna reserva para entregarla, no la publica en su página web oficial, no contribuye a la mejora de la administración pública, no alienta los mecanismos de la participación ciudadana en el acceso a la información, ni promueve una cultura de transparencia, ni se apega a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes. En su respuesta, el sujeto obligado argumenta que "no se han celebrado licitaciones públicas, ya que no se han realizado adquisiciones por un monto que la amerite", sin embargo, en ninguna parte de su respuesta aparecen montos de las adquisiciones, no informa el importe o costo que representa cada adquisición. Dice que: "Las adquisiciones realizadas han sido mediante el procedimiento de adjudicación directa, debido a que los montos de las adquisiciones realizadas se encuadran en esta modalidad, mismas que se relacionan en el anexo a la presente respuesta". Nuevamente, cuál es el monto a que se refieren, para que sean adquisiciones por adjudicación directa, que monto o importe no*

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

*deben pasar para "encontrarse en esa modalidad". En su anexo solo relacionan un listado que tiene dos columnas con el encabezado de PROVEDOR y la otra BIEN Y/O SERVICIO con 17 adquisiciones. Nadie la firma, no dice de qué dependencia municipal es, ni el monto de cada adquisición. En su página web oficial se contradicen pues en la sección de transparencia y procesos de licitación publican que DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ENAJENACIONES, \*CON RESPECTO AL PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESENTACION DE SERVICIOS.\* EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE LA ACUTAL ADMINISTRACIÓN, NO HA REALIZADO NINGÚN PROCESO DE LICITACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN. En la sección de Planes y servicios y padrón de beneficiarios publican que entregaron: material para construcción para un promedio de 10,000 familias, viviendas para 37 familias, y canasta básica alimenticia para 1035 familias. Cómo adquirieron estos materiales y productos, en ningún lado lo menciona ni dicen de cuánto fueron esas adquisiciones. En su informe de gobierno describen más adquisiciones pero nada transparente en cuanto a montos ejercido en esas adquisiciones. No entregan la información de las adquisiciones del OPDAPAS y tampoco del DIF municipal..."*

**SÉPTIMO.** Al rendir informe justificado el **SUJETO OBLIGADO** envió los siguientes archivos:

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN  
ulyp@zinacantepec.org.mx



**R.R. 01063/INFOEM/IP/RR/2011.**

**ASUNTO:** INFORME JUSTIFICADO.

Zinacantan, México; Abril 11 del 2011.

**MYRNA ARACELI GARCIA MORON**  
**COMISIONADA PONENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO**  
**DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

Con fundamento en los artículos 5 párrafo décimo segunda y décimo cuarto fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracciones V, XI, XII y XV, 7 fracción IV, 11, 33, 48 y 75 BIS A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se rinde el informe justificado correspondiente al Recurso de Revisión **01063/INFOEM/IP/RR/2011**, relacionado con la solicitud de información 00010/ZINACANT/IP/A/2011 por estar en tiempo y forma, en los siguientes términos:

#### **ANTECEDENTES**

1.- En fecha treinta y uno de enero del año dos mil once, se presentó la solicitud 00010/ZINACANT/IP/A/2011 vía SICOSIEM que a la letra reza:

*"Los procesos de licitación y los de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado." (sic)*

2.- Una vez analizada la solicitud 00010/ZINACANT/IP/A/2011, el primero de febrero del año en curso se solicitó aclaración al particular y el mismo la refirió en los siguientes términos:

*"Muy estimado Licenciado, En mi solicitud me refiero a lo que menciona la fracción XI del Artículo 12 de la Ley en la materia, que a la letra dice: Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado. Así mismo, a lo descrito en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios, del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que me dirijo a Usted respetuosamente, para que conozca dicha solicitud al área responsable de dichos procesos, que en su caso debiera ser la Dirección de Administración, el OPDAPAS y*

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN  
ulyp@zinacantepec.org.mx



*el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Aprovecho la ocasión para agradecer que me refiera a los procesos realizados durante el periodo comprendido del 18 de agosto del año 2009 al 31 de diciembre del año 2010. Agradezco su atención." (sic)*

El cuatro de febrero del dos mil once, se realizó el requerimiento textual de lo solicitado a los Servidores Públicos Habilitados, con el fin de atender la misma como consta en la impresión obtenida del SICOSIEM. **(ANEXO UNO).**

3.- El dieciséis de febrero del dos mil once, el Servidor Público Habilitado del área de OPDAPAS, remitió a la Unidad de Transparencia y Planeación su respuesta, apreciándose la existencia de un texto "En atención a su amable solicitud, la información requerida se anexa en archivo PDF" (sic) y un archivo adjunto con número de folio 00010ZINACANT00651088000015838.pdf como consta en el SICOSIEM.

Asimismo el veinticuatro de febrero del dos mil once, el Servidor Público Habilitado del área del SIMDIF, remitió a la Unidad de Transparencia y Planeación su respuesta, apreciándose la existencia de un texto "Durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto y el 31 de Diciembre de 2009 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, no se han celebrado licitaciones públicas, ya que no se han realizado adquisiciones por un monto que lo amerite. Las adquisiciones realizadas han sido mediante el procedimiento de adjudicación directa, debido a que los montos de las adquisiciones realizadas se encuadran en esta modalidad, mismas que se relacionan en el anexo a la presente respuesta." (sic) y un archivo adjunto con número de folio 00010ZINACANT00651084800019576.doc, como consta en el SICOSIEM.

De igual forma el nueve de marzo del presente año el Servidor Público Habilitado del área de la Dirección de Administración, remitió a la Unidad de Transparencia y Planeación su respuesta, apreciándose la existencia de un texto "En atención a la solicitud Na. 00010/ZINACANT/IP/AJ/2011 se hace de su conocimiento que los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestaciones de servicios de cualquier naturaleza se realizan con apego a la establecida en el libro decimo tercera referente adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Código Administrativo del Estado de México." (sic), como consta en el SICOSIEM.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01063/INFOEM/IP/RR/2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN  
ulyp@zinacantepec.org.mx



Por consiguiente se transmitió la información para dar contestación a la solicitud número 00010/ZINACANT/IP/A/2011, el día nueve de marzo del año en curso, con el ánimo de darle acceso a la misma. **(ANEXO DOS).**

4.- Posteriormente el seis de abril del presente año, mediante los oficios número UIM/044, 045 y 046/2011, dirigido al Lic. Héctor A. Chovero Rolón, Director de Administración, al Ing. Mario Vallejo Madrazo, Director General de OPDAPAS y al Lic. Emilio Gómez Sánchez, Director General del Sistema Municipal DIF, Servidores Públicos Habilitados, por el cual se les hace de su conocimiento la interposición del Recurso de Revisión 01063/INFOEM/IP/RR/2011, con la finalidad de informar por escrito los fundamentos y motivos que dieron origen a las respuestas proporcionadas al solicitante, y estar en posibilidades de integrar el presente, **(ANEXO TRES).**

5.- El día ocho de abril del año en curso, mediante el oficio identificado con número D.A/811/2011, suscrito por el Lic. Héctor A. Chovero Rolón, Director de Administración y Servidor Público Habilitado, emitió respuesta al oficio UIM/044/2011 arriba referido; en dicha contestación se expone, funda y motiva los términos en que fue atendida la solicitud 00010/ZINACANT/IP/A/2011 vía SICOSIEM, versando sustantivamente en: "...dicha impugnación es presentada fuera del término establecido... Por lo que en cumplimiento al artículo 6 Constitucional fracción I y a efecto de hacer prevalecer el principio de máxima publicidad, se anexa la relación de Procedimientos adquisitivos 2010 del Ayuntamiento de Zinacantepec..." **(ANEXO CUATRO).**

Asimismo en fecha antes referida, a través del oficio número OPDAPAS/DG/310/2011, el Ing. Mario Vallejo Madrazo, Director General de OPDAPAS y Servidor Público Habilitado, dio respuesta al oficio UIM/045/2011, manifestando lo siguiente: "...Durante el periodo comprendido del 18 de agosto del 2009 al 31 de diciembre de 2010 no se realizó ningún procedimiento de licitación... Así mismo hago mención que en el ejercicio fiscal 2009 el presupuesto de egresos del OPDAPAS de Zinacantepec: de los capítulos 2000, 3000 y 5000 asciende a un monto de \$10,7774, 4777.60 (diez millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 60/100 m/n, razón por la cual no aplica realizar algún procedimiento de licitación para la adquisición de bienes y servicios... Del mismo modo hago de su conocimiento que en el año 2010 el presupuesto de egresos del Organismo que

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2011 AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN  
utyp@zinacantepec.org.mx



tengo el honor de dirigir; de los capítulos 2000, 3000 y 5000 asciende a una cantidad de \$7,667, 113.67 (siete millones seiscientos sesenta y siete mil ciento trece pesos 67/100 m/n); de igual forma y siguiendo el precepto del párrafo anterior no se realizaron procedimientos de licitaciones...". (ANEXO CINCO).

En este tenor el siete de abril del dos mil once a través del oficio número DIR/200/2011, el Lic. Emilio Gómez Sánchez, Director General del Sistema Municipal DIF y Servidor Público Habilitado, dio respuesta al oficio UIM/046/2011, exteriorizando lo siguiente: "...La respuesta señala que el SMDIF NO HA CELEBRADO LICITACIONES PÚBLICAS, en el periodo comprendido entre el 18 de agosto y el 31 de diciembre de 2009 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con lo que se responde concretamente a su pregunta...". (ANEXO SEIS).

#### CONSIDERANDO

I. Que la Unidad de Información es la encargada de tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, siendo el enlace entre el particular y el sujeto obligado, por lo que en ejercicio de sus funciones requirió de manera íntegra la información solicitada por el ahora recurrente y dando el trámite correspondiente; como se describe en los antecedentes 1, 2 y 3; con lo cual la Unidad de Transparencia y Planeación dio seguimiento para la atención de la solicitud con el afán de que la respuesta se apegara a los criterios de publicidad y oportunidad en beneficio del solicitante; conforme a lo dispuesto en los artículos 2 fracción XI, 32 y 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Que el Servidor Público Habilitado es designado por el Presidente del Comité de Información, cuya función primordial es auxiliar con la información que obre en los archivos para la atención de las solicitudes de Información y aportar en primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información; lo anterior con fundamento en el artículo 2 fracción XII, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

III. Con relación a lo manifestado por la recurrente es necesario establecer los términos en los que plantea el acto de impugnación y que en su literalidad es:

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01063/INFOEM/IP/RR/2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN  
ulyp@zinacantepec.org.mx



"La respuesta que da el Sujeto Obligado a mi solicitud de información es insuficiente, a pesar de solicitar una aclaración y una prórroga para su entrega, pues la solicitada se describe claramente en la fracción XI del artículo 12 de la Ley. Su respuesta no se apega al principio de máxima publicidad, no argumenta ninguna reserva para entregarla, no la publica en su página web oficial, no contribuye a la mejora de la administración pública, no alienta los mecanismos de la participación ciudadana en el acceso a la información, ni promueve una cultura de transparencia, ni se apega a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes. En su respuesta, el sujeto obligado argumenta que "no se han celebrado licitaciones públicas, ya que no se han realizado adquisiciones por un monto que la amerite", sin embargo, en ninguna parte de su respuesta aparecen montos de las adquisiciones, no informa el importe o costo que representa cada adquisición. Dice que: "Los adquisiciones realizadas han sido mediante el procedimiento de adjudicación directa, debido a que los montos de las adquisiciones realizadas se encuadran en esta modalidad, mismas que se relacionan en el anexo a la presente respuesta". Nuevamente, cuál es el monto a que se refieren, para que sean adquisiciones por adjudicación directa, que monto o importe no deben pasar para "encuadrarse en esta modalidad". En su anexo solo relacionan un listado que tiene dos columnas con el encabezado de PROVEEDOR y la otra BIEN Y/O SERVICIO con 17 adquisiciones. Nadie la firma, no dice de qué dependencia municipal es, ni el monto de cada adquisición. En su página web oficial se contradicen pues en la sección de transparencia y procesos de licitación pública que DIRECCION DE ADMINISTRACION, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ENAJENACIONES, "CON RESPECTO AL PROCESO DE LICITACION Y CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESENTACION DE SERVICIOS. "EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE LA ACUTAL ADMINISTRACION, NO HA REALIZADO NINGUN PROCESO DE LICITACION EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION. En la sección de Planes y servicios y padrón de beneficiarios publican que entregaron; material para construcción para un promedio de 10,000 familias, viviendas para 37 familias, y canasta básica alimenticia para 1035 familias. Cómo adquirieron estos materiales y productos, en ningún lado lo menciona ni dicen de cuánto fueron esas adquisiciones. En su informe de gobierno describen más adquisiciones pero nada transparente en cuanto a montos ejercido en esas adquisiciones. No entregan la información de las adquisiciones del OPDAPAS y tampoco del Dif municipal." (sic)

De igual forma las razones y motivos de su inconformidad, quedaron establecidos en los términos siguientes:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando: I. Se les niegue la información solicitada; II. Se les entregue la información incompleta o no correspondiente a la solicitada; IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud." (sic)

IV. Que nunca se ha actuado de mala fe en la entrega de la información y documentos, como se demuestra con las respuestas y archivos adjuntos que se enviaron al solicitante, proporcionados por los Servidores Públicos Habilitados, como quedó registrado en el Apartado de Respuestas del Análisis de Datos Proporcionados para la Solicitud del

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN  
uyp@zinacantepec.org.mx



SICOSIEM, sin embargo generaliza apreciaciones subjetivas que en consecuencia le causan agravio, y al tratar de aseverar de manera errónea la negativa del Sujeto Obligado para entregar la información; aunado a lo anterior es necesario resaltar que el hoy recurrente fue notificado del acto de impugnación el nueve de marzo del presente año, y el plazo legal para presentar el Recurso de Revisión vía electrónica por medio del sistema automatizado, que en este caso es el Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México (SICOSIEM), es dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento, realizando el conteo este término feneció el treinta y uno de marzo del dos mil once; resultando legalmente inatendible e improcedente, en esta tesitura lo puede comprobar objetiva y categóricamente esta Autoridad; con el término excedido por el solicitante para recurrir, como se comprueba con la fecha de notificación del acto impugnado y el plazo legal para presentar el Recurso de Revisión de acuerdo al artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En este tenor y considerando que no se quiso violentar el derecho de acceso a la información del particular, no obstante lo expuesto en párrafo precedente, el Ayuntamiento de Zinacantepec y los Servidores Públicos Habilitados, en aras del respeto del derecho a la información y al principio de máxima publicidad, emitieron respuesta ante el aviso realizado por la Unidad de Transparencia y Planeación, para atender el requerimiento del INFOEM para rendir informe Justificado ante la interposición del Recurso de Revisión y así dar el trámite correspondiente al procedimiento de acceso a la información relacionada con la solicitud de información vía SICOSIEM 00010/ZINACANT/IP/A/2011; por lo que no puede hablarse de una omisión o negativa en la entrega de la información pública solicitada por el hoy recurrente.

Sin embargo se deja a criterio de esta Autoridad; de darse el supuesto de las consideraciones arriba expuestas, habría al momento de resolver el presente recurso, eventualmente que sumar la aplicación de la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la Materia, ya que sustantivamente el medio de impugnación queda sin efecto y materia, por los motivos y fundamentos advertidos en los párrafos precedentes.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01063/INFOEM/IP/RR/2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN  
utyp@zinacantepec.org.mx



De los antecedentes y considerandos expuestos, se observa claramente:

**UNO:** Que la Unidad de Información se condujo en todo momento, acorde a lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en beneficio del solicitante, siendo el objetivo del Titular de la Administración, el transparentar el actuar del Ayuntamiento que encabeza como Sujeto Obligado.

**DOS:** Se sobresea el presente recurso de revisión, conforme a lo dispuesto por el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por no existir materia.

#### PRUEBAS

Con la finalidad de dar mayores elementos, se ofrecen las siguientes pruebas:

##### I. LAS DOCUMENTALES

a).- Impresión del requerimiento vía SICOSIEM a los Servidores Públicos Habilitados, de la solicitud número 00010/ZINACANT/IP/A/2011. **(ANEXO UNO).**

Probanza con la cual se acredita que se solicitó a las áreas correspondientes de la Administración Pública Municipal la solicitud y aclaración original del recurrente, no omitiéndose parte alguna.

b).- Impresión del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México de la respuesta a la solicitud 00010/ZINACANT/IP/A/2011, apreciándose la existencia de tres textos y dos archivos adjuntos como consta en el SICOSIEM. **(ANEXO DOS).**

Probanza con la cual se acredita que se dio respuesta a la solicitud del ahora recurrente, por parte de los Servidores Públicos Habilitados.

c).- Copia simple de los oficios números UIM/044, 045 y 046/2011, por el cual se hace del conocimiento a los Servidores Públicos Habilitados de la interposición del Recurso de Revisión. **(ANEXO TRES).**

Probanza con la cual se acredita que la Unidad de Transparencia y Planeación, requiere los fundamentos y motivos que dieron origen a las respuestas proporcionadas al solicitante, para atender oportunamente el Recurso de Revisión.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01063/INFOEM/IP/RR/2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN  
utyp@zinacantepec.org.mx



d).- Copia simple del oficio de fecha ocho de abril del presente año, con número D.A/811/2011, suscrito por el Lic. Héctor A. Chavero Rolón, Director de Administración y Servidor Público Habilitado y un anexo. **(ANEXO CUATRO).**

Probanza mediante la cual, el Servidor Público Habilitado, funda, motiva y justifica la respuesta proporcionada a la solicitud de información 00010/ZINACANT/IP/A/2011, amén de atender el principio de máxima publicidad y el de orientación.

e).- Copia simple del oficio de fecha ocho de abril del dos mil once, con número OPDAPAS/DG/310/2011, suscrito por el Ing. Mario Vallejo Madraza, Director General de OPDAPAS y Servidor Público Habilitado. **(ANEXO CINCO).**

Probanza mediante la cual, el Servidor Público Habilitado, funda, motiva y justifica la respuesta proporcionada a la solicitud de información 00010/ZINACANT/IP/A/2011, amén de atender el principio de orientación.

f).- Copia simple del oficio de fecha siete de abril del dos mil once, con número DIR/200/2011, suscrito por el Lic. Emilio Gómez Sánchez, Director General del Sistema Municipal DIF y Servidor Público Habilitado. **(ANEXO SEIS).**

Probanza mediante la cual, el Servidor Público Habilitado, funda, motiva y justifica la respuesta proporcionada a la solicitud de información 00010/ZINACANT/IP/A/2011.

**II.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA,** en todo lo que favorezca por actuar conforme a derecho.

**III.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES,** que se derive de todos y cada uno de los documentos y constancias que obren en el presente expediente, asimismo la información que se encuentre registrada en el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México y en los archivos relacionados que obren en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo que favorezca a esta parte.

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN  
utyp@zinacantepec.org.mx



**Por lo expuesto y fundado, atentamente se solicita:**

**PRIMERO.-** Se tenga por rendido y presentado este informe justificado, en tiempo y forma, sustentando el responsable y legal actuar del Sujeto Obligado y de la Unidad de Transparencia y Planeación, en los términos y consideraciones de hecho y razonamientos de derecho expuestos, de manera concatenada con las probanzas ofrecidas y con todos aquellas constancias anexas que integran el presente para los efectos legales procedentes.

**SEGUNDO.-** Proveer conforme a derecho.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ZINACANTEPEC, P. Q. R. T.  
  
C. ARTURO PÉREZ LEÓN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN.

Anexo 1



EXPEDIENTE:  
 RECURRENTE:  
 SUJETO OBLIGADO:  
 PONENTE:

01063/INFOEM/IP/RR/2011  
 AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
 COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

En sesión: C. ARTURO PÉREZ LEÓN Responsable de: Unidad de Información - Sujeto Obligado

Requerimiento	Fecha	SPH	Textos	Archivos Adjuntos	Fecha	Folio de Respuesta	Texto	Archivos Adjunto
CANTIP/A2011/TSP/001	04-02-2011	ALBERTO CHAVERO ROLON			09-03-2011	00010ZINACANTIP/A/2011/RSP/0003		
							PA	
CANTIP/A2011/TSP/002	04-02-2011	C. MARIO VALLEJO MADRGAZ			10-02-2011	00010ZINACANTIP/A/2011/RSP/0001		
							PA	
CANTIP/A2011/TSP/003	04-02-2011	C. EMILIO GÓMEZ SANCHEZ			24-02-2011	00010ZINACANTIP/A/2011/RSP/0002		
							PA	

De click en los iconos o en los archivos [AC](#) Aclaración [PS](#) - Prórroga Solicitada [PA](#) - Prórroga Autorizada [PR](#) - Prórroga Rechazada

Cerrar

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México Atención a Usuarios: [sicos@infoem.org.mx](mailto:sicos@infoem.org.mx) Tel. 01 800 8210441 (01 722) 2261980 ext. 141, 130, 145, 149 y 133

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ANEXO 2

AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

ZINACANTEPEC, México a 09 de Marzo de 2011

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00010/ZINACANT/IP/A/2011

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Por este medio envío a usted la información proporcionada por los servidores públicos habilitados:

"En atención a su amable solicitud, la información requerida se anexa en archivo PDF"

"Durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto y el 31 de Diciembre de 2009 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, no se han celebrado licitaciones públicas, ya que no se han realizado adquisiciones por un monto que lo amerite.

Las adquisiciones realizadas han sido mediante el procedimiento de adjudicación directa, debido a que los montos de las adquisiciones realizadas se encuadran en esta modalidad, mismas que se relacionan en el anexo a la presente respuesta."

"En atención a la solicitud No. 00010/ZINACANT/IP/A/2011 se hace de su conocimiento que los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamiento y prestaciones de servicios de cualquier naturaleza se realizan con apego a lo establecido en el libro decimo tercero referente adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios del Código Administrativo del Estado de México."

ATENTAMENTE

C. ARTURO PÉREZ LEÓN

Responsable de la Unidad de Información

AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01063/INFOEM/IP/RR/2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



"2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero"

Zinacantepec, Méx., 06 de Abril de 2011

Oficio número: UIM/044/2011

**LIC. HÉCTOR A. CHAVERO ROLÓN**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO**



Por este medio hago de su conocimiento que el seis de abril del año en curso se recibió el  
Recurso de Revisión número **01063/INFOEM/IP/RR/2011**, relativo al expediente número  
número 00010/ZINACANT/IP/A/2011, siendo el acto impugnado:

"La respuesta que da el Sujeto Obligado a mi solicitud de información es insuficiente, a pesar de solicitar una aclaración y una prórroga para su entrega, pues lo solicitado se describe claramente en la fracción XI del artículo 12 de la Ley. Su respuesta no se apega al principio de máxima publicidad, no argumenta ninguna reserva para entregarla, no la publicó en su página web oficial, no contribuye a la mejora de la administración pública, no atenta los mecanismos de la participación ciudadana en el acceso a la información, ni promueve una cultura de transparencia, ni se apega a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes. En su respuesta, el sujeto obligado argumenta que 'no se han celebrado licitaciones públicas, ya que no se han realizado adquisiciones por un monto que lo amerite', sin embargo, en ninguna parte de su respuesta aparecen montos de las adquisiciones, no informa el importe o costo que representa cada adquisición. Dice que: 'Las adquisiciones realizadas han sido mediante el procedimiento de adjudicación directa, debido a que los montos de las adquisiciones realizadas se encuadran en esta modalidad, mismas que se relacionan en el anexo a la presente respuesta'. Nuevamente, cuál es el monto a que se refieren, para que sean adquisiciones por adjudicación directa, que monto o importe no deben pasar para 'encuadrarse' en esa modalidad'. En su anexo solo relacionan un listado que tiene dos columnas con el encabezado de PROVEEDOR y la otra BIEN Y/O SERVICIO con 17 adquisiciones. Nadie la firma, no dice de qué dependencia municipal es, ni el monto de cada adquisición. En su página web oficial se contradicen pues en la sección de transparencia y procesos de licitación publican que DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ENAJENACIONES, CON RESPECTO AL PROCESO DE LICITACION Y CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y PRESENTACION DE SERVICIOS, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE LA ACUTAL ADMINISTRACION, NO HA REALIZADO NINGUN PROCESO DE LICITACION EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION. En la sección de Planes y servicios y padrón de beneficiarios publican que entregaron material para construcción para un promedio de 10,000 familias, viviendas para 37 familias, y canasta básica alimenticia para 1035 familias. Cómo adquirieron estos materiales y productos, en ningún lado lo menciona ni dicen de cuánto fueron esas adquisiciones. En su informe de gobierno describen más adquisiciones pero nada transparente en cuanto a montos ejercido en esas adquisiciones.

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01063/INFOEM/IP/RR/2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**



2011 Año del Cuadrillo Vicente Guerrero

No entregan la información de las adquisiciones del OPDAPAS y tampoco del Dif municipal."

La razón o motivo de inconformidad es la siguiente:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando: I. Se les niegue la información solicitada; II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;  
IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

Lo anterior con la finalidad de que informe por escrito los fundamentos y motivos que dieron origen a la respuesta proporcionada al solicitante, en un término no mayor a **veinticuatro horas contados a partir de la recepción del presente**, a fin de estar en posibilidad de **integrar y rendir el Informe Justificado** que se deberá rendir al Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en tiempo y forma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 38, 40, 71 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; que sustantivamente **establecen distintas sanciones** para el caso de omisión.



**G. ARTURO PEREZ LEON**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN**  
**UNIDAD DE INSPECCIÓN**

C.C.D. Myrna  
P.G.

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

Arco 4

**DEPENDENCIA:** PRESIDENCIA  
**SECCION:** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
**OFICIO No.:** DA/811/2011  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN

Zinacantepec, Estado de México, 8 de Abril 2011

**C. ARTURO PEREZ LEON**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN**  
**PRESENTE.**

En atención a su oficio UIM/044/2011 de 6 de abril del año en curso, relacionado con la solicitud número 00010/ZINACANT/IP/2011 derivado del recurso de revisión y con fundamento en los artículos 11 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito rendir el informe solicitado. Atendiendo a la solicitud de origen marcado con el folio No.00010/ZINACANT/IP/2010 notificado el 9 de marzo de 2011, hago saber que dicha impugnación es presentada fuera del término establecido, violando el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios. Por lo que en cumplimiento al artículo 6 Constitucional fracción 1 y a efecto de hacer prevalecer el principio de máxima publicidad, se anexa la relación de Procedimientos Adquisitivos 2010 del Ayuntamiento de Zinacantepec.

Por lo anterior le solicito se envíe en tiempo y forma el informe solicitado.

Sin más por el momento quedo de usted.

**ATENTAMENTE**

**LIC. HÉCTOR ALBERTO CHAVERO ROLÓN**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



C.C.P. Archivo.  
AFLT/YRC/ jema

EXPEDIENTE:  
RECURRENTE:  
SUJETO OBLIGADO:  
PONENTE:

01063/INFOEM/IP/RR/2011  
[REDACTED]  
AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC  
DIRECCION DE ADMINISTRACION  
RELACION DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS 2010  
ADJUDICACION DIRECTA, INVITACION RESTRINGIDA Y LICITACION PUBLIC NACIONAL

No.	DESCRIPCION
1	VEHICULO OPERATIVO
2	COMBUSTIBLE
3	MEZCLA ASFALTICA
4	VEHICULOS PARA PATRULLA
5	CUATRIMOTOS PARA PATRULLA
6	MOTOCICLETAS
7	MEJORAMIENTO A LA VIVIENDA
8	FERTILIZANTE
9	VEHICULOS
10	VEHICULOS

EXPEDIENTE: 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE ZINACANTEPEC



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

*Anexo 5*

Zinacantepec, México a 07 de abril de 2011

OPDAPAS/DG/310/2011

C. ARTURO PÉREZ COLÍN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN  
PRESENTE:



El que suscribe, Ing. Mario Vallejo Madrazo, en mi calidad de Director General, del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec, personalidad que acredito, en términos del acta de la primera Sesión Ordinaria de Consejo Directivo, de fecha 28 de agosto de 2009, misma que corre agregada en copia simple, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Independencia 320 Barrio del Calvario, Zinacantepec Estado de México:

Dando cabal atención al oficio de número UIM/045/2011, en el cual solicitan información de los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestaciones de servicios; según lo señalado en el artículo 12 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; manifiesto y expongo lo siguiente:

Durante el periodo comprendido del 18 de agosto del 2009 al 31 de diciembre de 2010 no se realizó ningún procedimiento de licitación.

Cabe señalar que el procedimiento que se lleva a cabo para realizar cualquier adquisición ya sea de bienes o servicios es realizado conforme al Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

*pp*  
Así mismo hago mención que en el ejercicio fiscal 2009 el presupuesto de egresos del OPDAPAS de Zinacantepec; de los capítulos 2000, 3000 y 5000 asciende a un monto de \$10,774,477.60 (diez millones setecientos setenta y siete mil cuatrocientos setenta y siete pesos 60/100 m/n), razón por la cual no aplica realizar algún procedimiento de licitación para la adquisición de bienes y servicios

Independencia 320 Pte., Barrio del Calvario, Zinacantepec, Méx. C.P. 51354  
Tél. (722) 2-18-32-45 y 2-18-32-48, en Internet  
<http://www.opdapaszinacantepec.gob.mx>

ACTUEMOS HOY PARA TENER AGUA MAÑANA

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y  
SANEAMIENTO DE ZINACANTEPEC



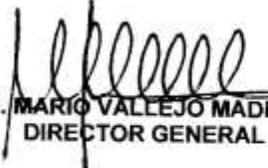
esto de acuerdo al Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009, Capítulo III, artículo 42.

Del mismo modo hago de su conocimiento que en el año 2010 el presupuesto de egresos del Organismo que tengo el honor de dirigir; de los capítulos 2000, 3000 y 5000 asciende a una cantidad de \$7,667,113.67 (siete millones seiscientos sesenta y siete mil ciento trece pesos 67/100 m/n); de igual forma y siguiendo el precepto del párrafo anterior no se realizaron procedimientos de licitaciones; esto en apego al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2009, Capítulo III, artículo 42.

Así mismo le reiteró mi mayor disposición, para llevar a cabo todas las medidas preventivas que permitan el mejoramiento del manejo de los recursos públicos de una manera responsable eficaz, eficiente y transparente, mismas que al aplicarlas serán de gran utilidad en el desarrollo financiero de mi gestión.

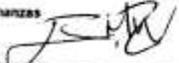
Sin más por el momento quedo de Usted.

ATENTAMENTE

  
ING. MARIO VALLEJO MADRAZO  
DIRECTOR GENERAL



c.c.p. Lic. Manuel Vilchis Viveros; Director de Administración y Finanzas  
Archivo  
MVV/KRL



Independencia 320 Pte., Barrio del Calvario, Zinacantepec, Méx. C.P. 51354  
Tél. (722) 2-18-32-45 y 2-18-32-48, en Internet  
<http://www.opdapaszinacantepec.gob.mx>



ACTUÉMOS HOY PARA TENER AGUA MAÑANA

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.



*morón*

"2011, AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

DEPENDENCIA: SISTEMA MUNICIPAL DIF.  
ÁREA: DIRECCIÓN GENERAL.  
No. DE OFICIO: DIR/200/2010.

Zinacantepec, Méx., 07 de abril de 2011.

**C. ARTURO PERÉZ LEÓN**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PLANEACIÓN**  
**PRESENTE:**

En respuesta a su oficio No. UIM/046/2011, recibido el día de hoy, me estoy dirigiendo a usted a usted para aclarar:

1. El sistema Municipal DIF de Zinacantepec (SMDIF), es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios en términos de la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
2. El SMDIF de Zinacantepec, no ha sido notificado por el IINFOEM, sobre ningún recurso de revisión que se hubiera interpuesto por particular alguno a las respuestas enviadas al Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM).
3. En el SICOSIEM, no se registra ninguna solicitud de información pendiente de atender, a nombre del suscrito, en mi carácter de Servidor Público Habilitado.
4. Ciertamente, el 04 de febrero pasado, recibí una solicitud de información, a través del SICOSIEM, con No. 00010/ZINACANT/IP/A 2011, misma que fue atendida en tiempo y forma (no se solicitó prórroga de nuestra parte), mediante el folio de respuesta 00010/ZINACANT/IP/A/2011/RSP/0002, de las cuales anexo copias.
5. La respuesta señala que el SMDIF NO HA CELEBRADO LICITACIONES PÚBLICAS, en el periodo comprendido entre el 18 de agosto y el 31 de diciembre de 2009 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con lo que se responde concretamente a su pregunta.

Reiterándome a su disposición para cualquier aclaración, quedo de usted.



**ATENTAMENTE**

**EMILIO GÓMEZ SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF**



Zinacantepec 2009-2012  
**SISTEMA MUNICIPAL DIF**  
**ZINACANTEPEC**  
**2009 - 2012**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

c.c.p. SRA. TEODORA CRUZ XINGÓ - Presidenta del Sistema Municipal DIF.  
c.c.p. Archivo  
EGS:cm

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

FOLIO N° 00010/ZINACANT/IP/A/2011

Estatus de la Solicitud: Observaciones y/o Justificación Turno a Comisionado Ponente u Órgano Equivalente encargado de realizar su Radicación y Proyecto de Resolución

**Los procesos de licitación y los de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado. En mi solicitud me refiero a lo que menciona la fracción XI del Artículo 12 de la Ley en la materia, que a la letra dice: Los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos y prestación de servicios que hayan celebrado en el área de su responsabilidad con personas físicas o morales de derecho privado. Así mismo, a lo descrito en el Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios, del Código Administrativo del Estado de México. Por lo que me dirijo a Usted respetuosamente, para que canalice dicha solicitud al área responsable de dichos procesos, que en su caso debiera ser la Dirección de Administración, el OPDAPAS y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Aprovecho la ocasión para aclarar que me refiero a los procesos realizados durante el periodo comprendido del 18 de agosto del año 2009 al 31 de diciembre del año 2010. Agradezco su atención.**

**EXPEDIENTE:**  
**RECURRENTE:**  
**SUJETO OBLIGADO:**  
**PONENTE:**

**01063/INFOEM/IP/RR/2011**  
**[REDACTED]**  
**AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.**  
**COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.**

**FOLIO DE RESPUESTA:** 00010/ZINACANTIP/A/2011/RSP/0002

**RESPUESTA:**

Durante el periodo comprendido entre el 18 de agosto y el 31 de Diciembre de 2009 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2010, no se han celebrado licitaciones públicas, ya que no se han realizado adquisiciones por un monto que lo amerite. Las adquisiciones realizadas han sido mediante el procedimiento de adjudicación directa, debido a que los montos de las adquisiciones realizadas se encuadran en esta modalidad, mismas que se relacionan en el anexo a la presente respuesta.

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**OCTAVO.** El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de que formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente y,

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** El Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1º, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** El artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que cualquier persona tiene la potestad de ejercer su derecho de acceso a la información pública y que en esta materia no requiere acreditar su personalidad, ni interés jurídico ante los sujetos obligados, con excepción de aquellos asuntos que sean de naturaleza política, pues esos supuestos se reservan como un derecho que asiste exclusivamente a los mexicanos.

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**TERCERO.** El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por [REDACTED], quien es la misma persona que formuló la solicitud al **SUJETO OBLIGADO**. Verificándose en consecuencia, el supuesto previsto en el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**CUARTO.** A efecto de verificar la oportunidad procesal en la presentación del medio de impugnación que nos ocupa, es necesario precisar que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

*“... **Artículo 72.** El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva...”*

Conviene desglosar entonces los elementos integrantes del artículo transcrito, sobre todo, el relacionado al tiempo de que disponen válidamente los particulares para ejercer su derecho a inconformarse y controvertir en consecuencia, el sentido de la respuesta brindada por el sujeto obligado ante la solicitud de acceso a la información planteada.

1. Por lo que hace la forma, puede ser por escrito o por medio electrónico a través del sistema de control de solicitudes de información del Estado de México.

EXPEDIENTE: 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
RECURRENTE: [REDACTED]  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

2. Por lo que hace a la formalidad. Debe ser presentado ante la Unidad de Información que corresponde.
3. Por lo que hace a los términos, se dispone de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.

En relación a este último, el vocablo 'término' es una expresión de origen latino *terminus* y hace alusión al límite final en cuanto a tiempo, espacio y/o actividad; en su significación gramatical, como en el caso, para efectos de su debida aplicación, implica el tiempo fijado por la ley en el que se pueden **válidamente** ejercer derechos y cumplir obligaciones procesales. Tal término, como se explica en la doctrina de la Teoría General del Proceso, tiene un momento en que se inicia, otros en los que transcurre y un momento final en que concluye.

En otras palabras, la realización de actos legalmente válidos exige la oportunidad cronológica de que se haga ese acto, se ejerza un derecho o se cumpla una obligación, dentro del plazo correspondiente durante el proceso.

Al hablar de "plazo" como concepto, se suele considerar como un sinónimo de término, al tratarse de un lapso de tiempo dentro del cual es oportuno y procedente la realización de determinados actos procesales, en tanto que en sentido estricto término es el momento señalado para la realización de un acto, de ahí la afirmación de que el cómputo se refiere a los plazos y que los términos sólo son susceptibles de fijación o señalamiento. Lo cierto es, que se trata de un

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

aspecto jurídico de temporalidad que conlleva a la producción de efectos de extinción o consumación de una facultad procesal.

La afirmación que antecede tiene sustento en la función que dentro de un proceso o procedimiento, tienen los términos, a saber; regular el impulso procesal a fin hacer efectiva la preclusión, pues de otra manera como afirma el tratadista Hugo Alsina, no habría límite temporal del ejercicio de los derechos dentro del proceso o procedimiento y existiría incertidumbre sobre el momento en el que un acto jurídico debe comenzar a producir o dejar de producir sus efectos.

No es casuístico que el legislador haya dispuesto en las normas que regulan los procesos, la forma de los actos sino también el momento en el que deben llevarse a cabo para su ordenado desenvolvimiento. La ley no deja al arbitrio de las partes elegir el momento para la realización de los actos que les incumben. De donde, actuar en forma oportuna tiene para las partes una trascendencia decisiva.

La expresión oportunidad alude al hecho de que si la actuación del interesado se hace fuera del término o plazo señalado será inoportuno o extemporáneo y se producirán las consecuencias previstas en la ley, salvo que exista una excepción prevista de manera expresa en el ordenamiento jurídico aplicable, sobra decir que ese ordenamiento debe estar vigente.

Bajo estas consideraciones se analiza a continuación, si resulta o no oportuna la interposición del recurso de revisión que se analiza, de acuerdo al



**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Del lineamiento transcrito se advierte la figura de la preclusión, la cual consistente en la pérdida de un derecho procesal por no ejercerlo dentro del plazo establecido en la ley de la materia.

De ahí que al no haberse interpuesto el recurso de revisión dentro del plazo legal, resulta patente que debe desecharse.

Ahora bien, no pasa desapercibido para este órgano garante, que el recurrente al presentar recurso de revisión haya señalado como fecha de conocimiento del acto impugnado, el veinticinco de febrero de dos mil once; empero, en la citada fecha no corresponde a la de notificación de la respuesta a la solicitud de información pública, sino a la prórroga para entregar respuesta, razón por la cual no se computa el plazo de quince días a partir del día hábil siguiente a la referida fecha, sino a la de la entrega de la respuesta que fue el nueve de marzo de dos mil once.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además, en los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I, 72 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

## **R E S U E L V E**

**ÚNICO.** Se **DESECHA** por extemporáneo el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos expresados en el último considerando de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE** al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS COMISIONADOS PRESENTES, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE CUATRO DE MAYO DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS; CON EL VOTO EN CONTRA DEL COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, ESTANDO AUSENTE EN LA VOTACIÓN EL COMISIONADO FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y AUSENTE EN LA SESIÓN LA COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.**

**EXPEDIENTE:** 01063/INFOEM/IP/RR/2011  
**RECURRENTE:** [REDACTED]  
**SUJETO OBLIGADO:** AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC.  
**PONENTE:** COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ROSENDOEVGUENI MONTERREY  
CHEPOV  
COMISIONADO PRESIDENTE**

<b>MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA (AUSENTE EN LA SESIÓN)</b>	<b>MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA</b>
---	---

<b>FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO (AUSENTE EN LA VOTACIÓN)</b>	<b>ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE COMISIONADO</b>
--	---

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ  
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE CUATRO DE MAYO  
DE DOS MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN  
01063/INFOEM/IP/RR/2011.**

MAGM/mdr.